

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **086**

Fecha: 03/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00257	Ordinario	OFIR BIBIANA CABEZA RODRIGUEZ	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DICIEMBRE 2 DE 2020- SE TIENE POR CONTESTDA LA DDA- SE FIJA LA DECHA DEL PROXIMO 19 DE JULIO DE 2021, A LAS 9 A.M AUDIENCIA DE CONCILIACION ART. 77 CPL	02/12/2020	1
68001 31 05 002 2019 00259	Ordinario	LUCILA MARIA ORDOÑEZ TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DICIEMBRE 2 DE 2020- SE TIENE POR CONTESTDA LA DEMANDA, SE FIJA LA FECHA DEL PROXIMO 5 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 9 A.M AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 DEL CPL	02/12/2020	1
68001 31 05 002 2019 00278	Ordinario	ALBA INES PEÑA CARREÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DICIEMBRE 2 DE 2020- SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA- SE FIJA LA FECHA DEL PROXIMO 5 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:30 A.M AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 DEL CPL	02/12/2020	1
68001 31 05 002 2019 00379	Ordinario	JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DICIEMBRE 2 DE 2020- SE TIENE POR CONTESTDA LA DDA- SE FIJA LA DECHA DEL PROXIMO 5 DE AGSOTO DE 2021 A LAS 2 P.M AUDIENCIA ART. 77 Y 80	02/12/2020	1
68001 31 05 002 2019 00415	Ordinario	ALVARO MARTINEZ PEDROZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:30AM	02/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00434	Ordinario	MARTHA LIGIA GALVIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE PROTECCION Y COLPENSIONES. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 AM	02/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00438	Ordinario	NESTOR TITO GARNICA SIERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 11 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 08:30 AM	02/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00449	Ordinario	EMERITA LIZARAZO LIZARAZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM	02/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00461	Ordinario	JOSE MIGUEL DANGOND OROZCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 AM	02/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00495	Ordinario	ALBA LUCIA CASTELLANOS BARRETO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 8 DE JUIO DE 2021 A LAS 03:00PM	02/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Al Despacho del Señor Juez informando que la demandada contesto la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de SALUD TOTAL EPS-SSA a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

Se reconoce personería a la Dra. JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO, con T.P. N° 196.342 del C.S.J., como apoderada de SALUD TOAL, en los términos del memorial poder visto a folios 314.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 19 de julio de 2021, a las 9 a.m.

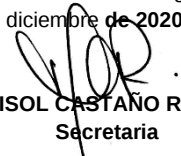
Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 86 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 3 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0259

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR; COLPENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P. N° 158.963 del C.S.J., como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en los términos de la Escritura Pública No. 1717 visible a fl.123-139.

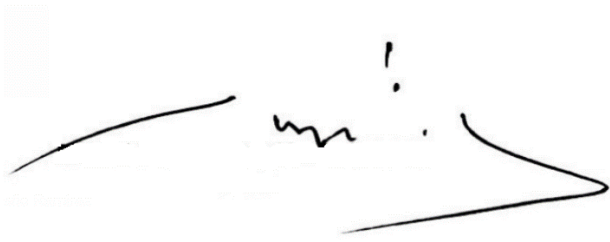
Se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA DUARTE LOZADA., abogada con T.P. N° 294.970 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allego.

Se reconoce personería al Dr. SERGIO FERNANDO LÑOIZA GARCIA, abogada con T.P. N° 145.443 del C.S.J., como apoderado de PROTECCION SA en los términos del memorial poder que se allego, visible a fl.142 A 147.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo CINCO **(5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE (9 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

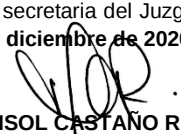


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.86 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 3 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0278

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR; COLPENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P. N° 158.963 del C.S.J., como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en los términos de la Escritura Pública No. 1717 visible a fl.152.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA CAMILA GOMEZ MORENO., abogada con T.P. N° 246.525 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allego.

Se reconoce personería al Dr. SERGIO FERNANDO LÑOIZA GARCIA, abogada con T.P. N° 145.443 del C.S.J., como apoderado de PROTECCION SA en los términos del memorial poder que se allego.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ Y MEDIA (10:30 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

jebm

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0379

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR Y COLPENSIONES; contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA Y COLPENSIONES; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P. N° 158.963 del C.S.J., como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en los términos del memorial poder que se allegó.

Se reconoce personería al Dra. CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA., abogado con T.P. N° 253.000 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allegó.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESEOS, abogada con T.P. N° 326.870 del C.S.J., como apoderada de COLPENSIONES en los términos del memorial poder que se allegó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo CINCO **(5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2 am) DE LA TARDE.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

jebm

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00415

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado COLPENSIONES contestó oportunamente la demanda el 18 de diciembre de 2019. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social** se fija la fecha del próximo **veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am**. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

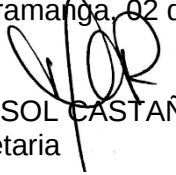
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00434

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado COLPENSIONES fue notificado el 06 de marzo de 2020 y contestó la demanda el 08 de julio de 2020 atendiendo la suspensión de términos decretada desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 en atención a la pandemia decretada por el COVID19. Por su parte PROTECCIÓN S.A se notificó personalmente el 27 de febrero de 2020 (fl 122) y contestó oportunamente el 12 de marzo de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social** se fija la fecha del próximo **once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 am**. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA portador de la TP No 145.443 CSJ como apoderado de PROTECCIÓN S.A.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00438

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado COLPENSIONES contestò la demanda de manera oportuna conforme se observa a folios 60 a 67 El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 08:30 am**. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada JOHANNA ANDREA SANDOVAL portadora de la T.P NO 158.999 CSJ como apoderada de COLPENSIONES y a la abogada PAULA ANDREA DUARTE LOZADA portadora de la T.P No 294.970 CSJ como apoderada sustituta de la entidad en los términos del poder de sustitución visible a folio 59.

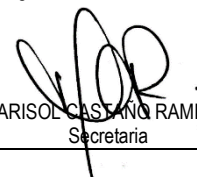
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

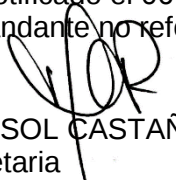
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00449

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado PROTECCIÓN S.A se notificó personalmente el 17 de enero de 2020 (fl 102) y contestó el 31 de enero de 2020. Por su parte PORVENIR S.A se notificó personalmente el 21 de enero de 2020 y contestó oportunamente la demanda el 04 de febrero de 2020. El demandado COLPENSIONES fue notificado el 06 de febrero de 2020 y contestó la demanda el 13 de febrero de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PROTECCION S.A y PORVENIR S.A.

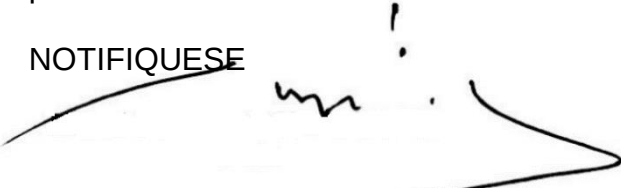
Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social** se fija la fecha del próximo **once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 am**. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce al abogado CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ portador de la TP No 96.936 CSJ como apoderado de PROTECCIÓN S.A y a su vez se acepta la sustitución de poder que hace al abogado RAFAEL GEOVANNY GARCIA MENDEZ portador de la T.P. No 129.307 CSJ.

Se reconoce a la abogada ANA MARIA SABA SABA portadora de la T.P. NO 218.951 CSJ como apoderada de PORVENIR S.A.

Se reconoce a la abogada JOHANNA ANDREA SANDOVAL portadora de la T.P No 158.999 CSJ como apoderada de COLPENSIONES y en consecuencia se acepta la sustitución que hace a la abogada PAULA ANDREA DUARTE LOZADA portadora de la T.P. No 294.970.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

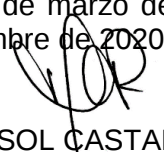
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00461

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado COLPENSIONES fue notificado el 06 de febrero de 2020 y contestó la demanda el 20 de febrero de 2020. Por su parte COLFONDOS S.A se notificó personalmente el 27 de febrero de 2020 y contestó el 12 de marzo de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

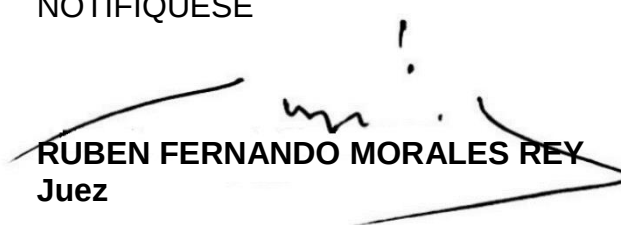
Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social** se fija la fecha del próximo **once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 am**. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

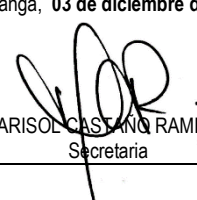
Se reconoce a la abogada ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS portadora de la TP No 328.353 CSJ como apoderada de COLFONDOS S.A.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00495

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado PORVENIR S.A se notificó personalmente el 6 de julio de 2020 y contestó la demanda de manera oportuna el 22 de julio de 2020. Por su parte COLPENSIONES contestó la demanda el 24 de julio de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social** se fija la fecha del próximo **ocho (8) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00pm**. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada JOHANNA ANDREA SANDOVAL portadora de la T.P NO 158.999 CSJ como apoderada de COLPENSIONES y a la abogada CARLOS FERNANDO BOHORQUEZ RANGEL portador de la T.P No 246.169 CSJ como apoderado sustituta de la entidad en los términos del poder de sustitución visible a folio 34 del archivo digital de la contestación.

Se reconoce personería a la abogada JENIFER LORENA MOLINA MESA portadora de la T.P NO 218.951 CSJ como apoderada de PORVENIR S.A

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria